

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0275

DECRETO N°

NEUQUÉN, 05 MAR 1997

VISTO:

El Expediente N° 9432-F° 147 -Año 1996 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 03846 de fecha 24 de junio de 1996, por la cual se constató que circulaba en contramano;


Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo tipificado en el Artículo 355°) del Código mencionado;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **GALELLA GUSTAVO MARIO**, responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 205°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 36 módulos, equivalente a \$ 180.- (Pesos Ciento Ochenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el imputado en tiempo y forma de la sentencia de marras, interpone recurso de apelación con fecha 18 de octubre de 1996, el cual fue concedido por el señor Juez;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 056/97, entendiendo que el apelante reconoce la falta que se le
///...2°


Dra. MARIA VICTORIA BACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

X

///...2º

imputa, considerando que lo expuesto por el mismo carece de entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad, aconsejando confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor _____ **GUSTAVO MARIO GALELLA**, por carecer de entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la falta imputada; todo ello de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 056/97, obrante en el Expediente N° 9432-F° 147-Año 1996.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 9432-F° 147-Año 1996, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

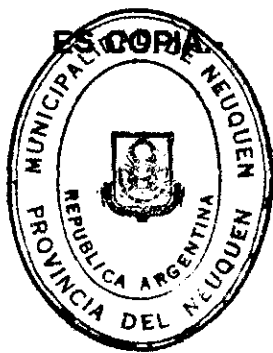
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado _____ N° 1- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General _____ y de Coordinación.-


Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro _____ de Documentación e Información Municipal, y oportunamente

ARCHÍVESE.-

MEE.-



**FDO) JALIL
HUMAR.-**


Dra. MARÍA VICTORIA BACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén